

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

22 de febrero de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO – MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2021-00003-00
DEMANDANTE:	ALIX SORAYA SANTACRUZ GOMEZ
DEMANDADO:	LUISA FERNANDA CARTAGENA BOCANEGRA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** y de los anexos que la acompañan, que promueve la señora **ALIX SORAYA SANTACRUZ GOMEZ**, mediante apoderado judicial, siendo demandada la señora **LUISA FERNANDA CARTAGENA BOCANEGRA**, se observa que debe aclararse lo descrito en el certificado de tradición, matrícula inmobiliaria 370-780292 aportado, pues en su anotación No. 8 del 15 de marzo de 2012, se encuentra inscrito embargo dentro de un proceso ejecutivo con acción real, en el que actúan las mismas partes. Deberá aportarse un nuevo certificado de tradición con una vigencia no superior a 30 días.

Por lo anterior, no se reúnen las exigencias del artículo 82 del CGP, por lo que se inadmitirá la presente demanda y de conformidad con el artículo 90 ibídem se concede el término de cinco días, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (05) días hábiles a fin de que subsane la demanda de la referencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado **ALEXDI VALENCIA ROSALES**, identificado con la C.C. No. 10.557.574 y T.P. No. 80.137 del CS de la J. como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES
En Estado No.012 de hoy 23
de FEBRERO DE 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.
YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA